



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Aracelly del Socorro Henao Medina
Demandado	Paula Andrea Henao Pulgarín y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00638-00
Asunto	Incorpora, pone en conocimiento y requiere

Se incorpora al expediente digital respuesta al oficio No. 904 del 21 de julio de 2021, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, donde informan que se debe citar la Matricula Inmobiliaria correcta, toda vez que la que se mencionó como objeto de la medida dio lugar a tres unidades independientes. En ese sentido, estudiado el expediente y, en la medida que el número de matrícula que se dispuso en el auto que decretó medidas cautelares fue el mismo que se indicó en la solicitud de medidas, la parte actora deberá adecuar su solicitud de acuerdo a lo informado por la Oficina de Registro.

Igualmente, se incorpora respuesta al Oficio No. 905 del 21 de julio de 2021, por parte de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, donde informan que una medida cautelar de embargo decretada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali fue inscrita, situación que informan puesto que el establecimiento de comercio ya se encontraba embargado por cuenta de este Despacho.

Ahora bien, se incorpora al expediente respuesta al Oficio No. 1176 del 2 de septiembre de 2021, por parte de la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta, donde indican que fue inscrita correctamente la medida de embargo sobre el vehículo correspondiente. En ese sentido, previo a decretar el secuestro del vehículo

objeto de la medida, la parte actora deberá señalar dónde circula el vehículo y aportará el RUNT actualizado.

Las anteriores respuestas a los Oficios No. 904, 905 y 1176 fueron puestas en conocimiento de la parte actora el 8 de noviembre de 2021, se incorpora constancia de remisión de las mismas en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15911ec367f2acec4a81840a7d9624c1c272bcc3d815b73301588b2d8f02dfb1

Documento generado en 09/11/2021 04:27:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>